



**VISTOS:**

El Proveído N° D760-2022-GR.CAJ/GR de fecha 20 de junio de 2022; Oficio N° D405-2022- GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de junio de 2022; Oficio N° D666-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 17 de junio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D666-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 17 de junio de 2022, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de los Funcionarios y Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al mes de JUNIO de 2022, conforme al Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos – Sede Central;

Que, en atención al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 095-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el Expediente Judicial N° 438-2015, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, declaró Fundado el Proceso de Cumplimiento, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P, de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el Anexo 001 de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028, de fecha 13 de enero de 2022, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2022, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso; de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre de 2019, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 soles ( S/ 386,221.63 ), correspondiente al mes de JUNIO del presente año de la sede central de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del Cuadro Resumen referido al requerimiento del Incentivo Único de la Sede Central, que totalizan 111 trabajadores que incluye a Funcionarios y Servidores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta por la suma TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 soles ( S/ 386,221.63 ), correspondiente al mes de JUNIO del presente año por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios, y Servidores de la sede central del Gobierno Regional Cajamarca que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;



Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012- EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el tercer párrafo de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, dispone que: "... A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que, a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición...";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2021, se establecen medidas extraordinarias, durante el año fiscal 2021, para el financiamiento de acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la covid-19, así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición, norma que en el numeral 3 del artículo 6° reza: "Los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE son aprobados hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad";

Que, a estos efectos; mediante acta de reunión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca de fecha 11 de Agosto 2021, "acordaron por unanimidad dar cumplimiento a partir de agosto del 2021 a la Resolución Directoral N° 100-EF/53.01, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los montos y escala del incentivo único CAFAE, para la Sede y Rindentes del Gobierno Regional Cajamarca que aplica para los servidores que no habían judicializado la Resolución Ejecutiva Regional No 468-2012-GR.AJ/P y continuar pagando con los montos del incentivo único conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N°468-2012-GR.AJ/P, a quienes judicializaron la misma, toda vez que la aplicación es obligatoria para las entidades del Gobierno Nacional y los Gobierno Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° .276, conforme se señala en el Decreto de Urgencia N°052-2021";

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D760-2022-GR.CAJ/GR de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General Regional; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Decreto de Urgencia N° 052-2021 y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA\* de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de suma TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 soles ( S/ 386,221.63 ), para la Sede Central de la Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, correspondiente al mes de **JUNIO de 2022**, para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276 y que a continuación se detallan:



N°	DEPENDENCIA	TOTAL TRABAJADORES	DE	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	NOMBRADOS DESIGNADOS	111	Y	S/ 386,221.63
TOTAL GENERAL		111		S/ 386,221.63

(\*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN**, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad; la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaría General proceda a la notificación de la presente a los órganos vinculados a su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL